

Nº Ref.:BF2349907/24

FBG

RESOLUCIÓN EXENTA RW N° 0425/25

Santiago, 24 de marzo de 2025

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por INSTITUTO SANITAS S.A. ingresada a este Instituto con fecha 23 de octubre de 2024, para el producto farmacéutico BUPREDOL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 150mg(ANFEBUTAMONA CLORHIDRATO), Registro Sanitario N° F-18118, mediante la cual solicita establecer Equivalencia Terapéutica. Los informes técnicos emitidos por la Sección Bioequivalencia e Intercambiabilidad ITEC N° 92, de fecha 26 de febrero de 2025 e ITEC N° 146 de fecha 21 de marzo de 2025 y el informe técnico emitido por la Sección Calidad y Validación de Productos Bioequivalentes IVPP N° 76, de fecha 3 de marzo de 2025, todos del Subdepartamento de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos Bioequivalentes, elaborados con base en la evaluación de los antecedentes presentados por el solicitante; y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO, que el informe técnico N° 92 y 146, emitidos por la Sección Bioequivalencia e Intercambiabilidad y que el informe técnico N° 76, emitido por la Sección Calidad y Validación de Productos Bioequivalentes, del Subdepartamento de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos Bioequivalentes, establece que de acuerdo al análisis y evaluación corresponde aprobar los resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención y la validación del proceso de manufactura para el producto farmacéutico BUPREDOL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 150mg(ANFEBUTAMONA CLORHIDRATO), Registro Sanitario N° F-18118/20.

SEGUNDO, que, en concordancia con lo anterior, procede también conceder condición de Equivalente Terapéutico, y:

TENIENDO PRESENTE: La Norma Técnica N° 131 denominada "Norma que define los criterios destinados a establecer la equivalencia terapéutica en productos farmacéuticos en Chile"; las disposiciones del artículo 96 y 97 del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud; los decretos exentos N° 27 y N° 500 de 2012, y sus modificaciones, de los artículos 59 letra b) y 61 letra b), del DFL N° 1 de 2005; y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° N° 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención para el producto farmacéutico BUPREDOL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 150mg(ANFEBUTAMONA CLORHIDRATO), Registro Sanitario N° F-18118/20, del titular INSTITUTO SANITAS S.A., elaborado por la planta de fabricación INSTITUTO SANITAS S.A., ubicada en , AV. AMERICO VESPUCIO1260, Santiago, Chile.

2.- **OTÓRGUESE** la condición de Equivalente Terapéutico, para el biolote y proceso validado de un tamaño de lote de 152.000 unidades.

3.- **ESTABLÉCESE** que el titular deberá tramitar ante este Instituto cualquier cambio que realice al proceso validado o a la fórmula cuali-cuantitativa autorizada por Resolución Exenta N° 36229, de fecha 8 de octubre de 2024.

4.- **INDÍQUESE** que los rótulos y los folletos de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente a lo autorizado en el registro sanitario y deberán ajustarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.





5.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, se autoriza a agotar el stock de los productos que no cuenten con el isologo en sus rótulos según lo exige la normativa durante los seis meses siguientes a partir de la presente resolución, cumplido el plazo señalado las unidades deberán distribuirse y comercializarse con el isologo correspondiente. Lo anterior no obsta a solicitar el acondicionamiento del envase secundario del producto.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO
DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS BIOEQUIVALENTES
JE FATURA Q.F. JORGE CHÁVEZ ARRÚE PhD
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS BIOEQUIVALENTES
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN
INTERESADO



CONFIDENCIAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

